Bogotá, 28 de agosto de 2026

CSA-25-6089-065
sanandres6089@gmail.com

Señores
JORGE BELTRAN CATUMBA
REPRESENTANTE LEGAL
LITORAL CONSULTING SAS
INTERVENTORIA
AUGUSTO MUÑOZ VARGAS
SUPERVISOR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

REFERENCIA: Contrato de obra No. 4600106089 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS"

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 04

En atención a las acciones conjuntas y mancomunadas adelantadas con la interventoría, mediante las cuales se logró la resolución de los pendientes relacionados con el cierre de presupuestos y la definición de los alcances de las sedes a intervenir, además de los hechos expresados por la interventoría mediante comunicado **LTR.6093.25-0073 del 31 de julio de 2026**, el **Consorcio San Andrés 25** solicita la modificación No. 04 al contrato en referencia en los siguientes términos:

1. **Reanudación del contrato:** Levantar la suspensión vigente y reactivar la ejecución a partir del 2 de septiembre de 2026 soportada con el cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades y la culminación del objeto contractual.
2. **Cesión del contrato:** Autorizar la cesión previamente evaluada y avalada por la interventoría mediante oficio **LTR.6093.25-0072 del 15 de julio de 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, asegurando la capacidad jurídica, técnica y financiera del cesionario.
3. **Ampliación del contrato:** Aprobar la prórroga solicitada a partir de la culminación del contrato y hasta e**l 31 de diciembre de 2026**, ambas fechas inclusive.
4. **Obras No Previstas:** Realizar la inclusión de las obras no previstas, las cuales se encuentran avaladas por la interventoría.
5. **Cesión de Derechos Económicos:** Incluir la cesión de derechos económicos suscrito entre el contratista de obra (CONSORCIO SAN ANDRES 25) y el contratista de interventoría (LITORAL CONSULTING S.A.S)

En consecuencia, de esto, se solicita se dé por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio que se encuentra en curso, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 86 de la **Ley 1474 de 2011**, literal d), que señala: *"La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"*.
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las decisiones de la entidad para proceder conforme a lo aquí expuesto.
Atentamente,

Firma _____
MICHAEL GUZMAN CHAPARRO
C.C. No. 1.024.509.789
Representante legal
CONSORCIO SAN ANDRES 25